

DECRETO N° **2843**
TEMUCO, **17 AGO 2023**

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Comercial Crokee Limitada, por escritura pública de fecha 04 de agosto del año 2023.
2. Las normas establecidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Suministro de Vestuario para Funcionarios de la Municipalidad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Comercial Crokee Limitada, Rol Único Tributario N° 76.651.168-6, por escritura pública de fecha 04 de agosto del año 2023.
2. Por la adquisición del vestuario para funcionarios y personal municipal, la Municipalidad de Temuco pagará a la Provedora los valores unitarios indicados en la cláusula cuarta del contrato de fecha 04 de agosto de 2023.
3. El contrato tendrá una vigencia de 12 meses contados desde la fecha del presente Decreto. Los plazos de entrega serán los siguientes: a) Desde 01 hasta 10 unidades, el plazo máximo de 07 días hábiles contados desde la fecha del envío de la orden de compra; b) Desde 11 hasta 30 unidades, el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la fecha del envío de la orden de compra; y c) Más de 30 unidades, el plazo máximo de 45 días hábiles contados desde la fecha del envío de la orden de compra.
3. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Gestión de Personas
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- La Provedora
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



2767532

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 4008 / 2023

CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2023

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA FUNCIONARIOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

-A-

SOCIEDAD COMERCIAL CROKEE LIMITADA

Xsl.MMA/afr#####

EN TEMUCO, República de Chile, a cuatro de Agosto del año dos mil veintitrés.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "**La Municipalidad**", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la ciudad de Temuco; y por la otra **SOCIEDAD COMERCIAL CROKEE LIMITADA**, en adelante "**La Proveedora**" persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones seiscientos cincuenta y un mil ciento sesenta y ocho guion seis, representada legalmente por don **PEDRO ALEJANDRO ACUÑA GALLARDO**, chileno, [REDACTED] [REDACTED] cédula de identidad número [REDACTED] [REDACTED] la Proveedora y su representante con domicilio en calle San Carlos número novecientos sesenta y uno de la ciudad de Temuco, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas y exponen. **PRIMERO.**

ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número cuatrocientos siete de fecha quince de mayo del año dos mil veintitrés, se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número noventa y ocho del año dos mil veintitrés: "Suministro de Vestuario para Funcionarios de la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número seiscientos quince de fecha dieciocho de julio del año dos mil veintitrés, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Proveedoradora Sociedad Comercial Crokee Limitada. Copia de los referidos Decretos Alcaldicios se entienden formar parte integrante del presente contrato.- **SEGUNDO. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga a Sociedad Comercial Crokee Limitada, quien por medio de su representante acepta, el suministro de vestuario para funcionarios de la Municipalidad de Temuco.- **TERCERO:** Las características, calidad, plazo y condiciones de entrega de las prendas cuyo suministro se encarga a la Proveedoradora deberá ajustarse estrictamente a lo establecido en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número noventa y ocho del año dos mil veintitrés; y a los dispuesto en Decreto Alcaldicio número seiscientos quince, ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.- **CUARTO. PRECIO:** La Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedoradora los siguientes valores unitarios, impuestos incluidos: **a)** Por la Línea Uno: Por cada blusa mujer oficina, el valor unitario de veinticinco mil pesos, impuestos incluidos; Por cada pantalón mujer oficina, el valor unitario de veinticinco mil pesos, impuestos incluidos. **b)** Por la Línea Dos: Por cada polera mujer manga larga el valor unitario de once mil novecientos noventa y nueve pesos, impuestos incluidos; Por cada pantalón mujer terreno, el valor unitario de quince mil novecientos noventa y nueve pesos, impuestos incluidos. **c)** Por la Línea

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Tres: Por cada camisa oficina varón el valor unitario de catorce mil novecientos noventa y nueve pesos, impuestos incluidos; Por cada pantalón varón administrativo el valor unitario de diecisiete mil novecientos noventa y nueve pesos, impuestos incluidos. **d)** Por la Línea Cuatro: Por cada camisa hombre manga larga el valor unitario de catorce mil novecientos noventa y nueve pesos, impuestos incluidos; Por cada pantalón varón hombre el valor unitario de diecisiete mil cuatrocientos veintidós pesos, impuestos incluidos; por cada polera hombre manga larga, el valor unitario de once mil novecientos noventa y nueve pesos, impuestos incluidos.- **QUINTO. PLAZO:** Los plazos de entrega serán los siguientes dependiendo del número de prendas encargadas: **a)** Desde una hasta diez unidades, el plazo máximo de siete días hábiles, contados desde el envío de la orden de compra; **b)** Desde once hasta treinta unidades, el plazo máximo de quince días hábiles, contados desde el envío de la orden de compra; y **c)** más de treinta unidades, el plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles, contados desde el envío de la orden de compra.- **SEXTO. VIGENCIA:** El presente contrato tendrá una vigencia de doce meses contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe el presente contrato, término que podrá renovarse por una vez por igual periodo, por razones de buen servicio, previo acuerdo de la comisión evaluadora de propuestas.- **SÉPTIMO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento por parte de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone al igual que las que emanan de las correspondientes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada del mismo modo para retener estados de pago adoptando estos valores carácter de indemnización.- **OCTAVO. GARANTÍA:** A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Proveedora, ésta hace entrega de los siguientes documentos financieros de

fiel cumplimiento de contrato: **a)** Por la Línea número Uno, Certificado de Fianza número de Folio F cero cero dos siete uno cero cuatro de ProGarantía, por la suma de un millón ochocientos sesenta y siete mil quinientos pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha veintiocho de julio del año dos mil veintitrés y fecha de vencimiento el día treinta de noviembre del año dos mil veinticuatro; **b)** Por la Línea número Dos, Certificado de Fianza número de Folio F cero cero dos siete uno cero seis de ProGarantía, por la suma de un millón seiscientos sesenta mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha veintiocho de julio del año dos mil veintitrés y fecha de vencimiento el día treinta de noviembre del año dos mil veinticuatro; **c)** Por la Línea número Tres, Certificado de Fianza número de Folio F cero cero dos siete uno cero siete de ProGarantía, por la suma de dos millones doscientos ochenta y dos mil quinientos pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha veintiocho de julio del año dos mil veintitrés y fecha de vencimiento el día treinta de noviembre del año dos mil veinticuatro; y **d)** Por la Línea número Cuatro, Certificado de Fianza número de Folio F cero cero dos siete uno cero ocho de ProGarantía, por la suma de dos millones cuatrocientos noventa mil pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha veintiocho de julio del año dos mil veintitrés y fecha de vencimiento el día treinta de noviembre del año dos mil veinticuatro.- **NOVENO. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** La suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha veintisiete de junio del año dos mil veintitrés.- **DÉCIMO. DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales de este contrato los comparecientes fijan domicilio en la Comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Las partes confieren mandato especial a la abogada **Muriel Marión María José Maturana Arriagada**, para efectuar las rectificaciones y/o completar las omisiones que pudieran derivar del presente instrumento.- **DÉCIMO PRIMERO. GASTOS:** Los

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



gastos de esta escritura **serán de cargo de la Provedora.- DÉCIMO SEGUNDO. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de don **PEDRO ALEJANDRO ACUÑA GALLARDO** para actuar en representación de **SOCIEDAD COMERCIAL CROKEE LIMITADA**, consta en Certificado de Estatuto Actualizado de Sociedad, emitido con fecha cuatro de Agosto del año dos mil veintitrés, código de verificación CRqj5VnW3CIo, por el Portal Electrónico Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile. Las personerías no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza.- Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil ocho.---

----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman los comparecientes.- Se da copia.- Doy Fe.-

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



PEDRO ALEJANDRO ACUÑA GALLARDO
en rep. **SOCIEDAD COMERCIAL CROKEE LIMITADA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA



TEMUCO, 09 AGO 2023



TEMUCO

2011 1035



ELIJA A SETEN COM ESTO SECHY
IF 20 1101111
LA FRESQUERIA POR MESS TESTIMONIO FIE

YORGE EXILAS TADRES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO
MALES 8374

HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.